



Servei de Finances

Exp. núm.: ORGT/2023/0011022

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS APLICABLE AL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE VARIAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CAJA Y Otras ACTIVIDADES VINCULADAS DEL ORGANISMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA, DIVIDIDO EN 2 LOTES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este acuerdo marco es la selección de varias entidades financieras que presten el servicio de caja y otras actividades vinculadas al Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona, de acuerdo con el que prevén los artículos 12, 14, 21, 31 y 34 del Reglamento general de recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (en adelante RGR).

De acuerdo con el artículo 9 del RGR solo podrán actuar como entidades que presten el servicio de caja las siguientes entidades de crédito:

- a) los bancos
- b) las cajas de ahorro
- c) las cooperativas de crédito

En ningún caso estas entidades tendrán la condición de órganos de recaudación.

2.- SERVICIOS A REALIZAR POR LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS

Esta contratación se dividirá en dos lotes, cada uno de los cuales estará constituido por la prestación de los siguientes servicios:

LOTE 1: Cobros mediante tarjetas de crédito y débito con Terminales Puntos de Venta (TPV) virtuales y físicos y cobros mediante el sistema bizum

Las actuaciones que tendrá que realizar la entidad seleccionada en este lote serán las siguientes, además de las actividades previstas en la cláusula 4 de este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT):

Efectuar las tareas de intermediario financiero por el cobro con tarjeta bancaria y sistema bizum de tributos y otros ingresos de derecho público gestionados por el ORGT, por delegación o encargo de gestión de las administraciones públicas de Cataluña y de los Entes públicos que dependen, desde la sede electrónica y las oficinas de la ORGT por los siguientes medios:

1. Sede electrónica de la ORGT intermediando el acceso en el Portal Web (<https://orgt.diba.cat>) por Terminal Punto de Venta virtual.
2. Terminales Puntos de Venta (TPV) físicos o virtuales a los lugares que el ORGT determine.

No será retribuida la gestión de los ingresos realizados de forma telemática (sede electrónica de la ORGT) y en Terminales de Punto de Venta (TPV) virtuales o físicos mediante tarjetas débito de la entidad adjudicataria.

Los servicios correspondientes al Lote 1 se adjudicarán a una sola entidad.

LOTE 2: Cobros de domiciliaciones

Las actuaciones que tendrán que realizar las entidades seleccionadas en este lote serán las siguientes, además de las actividades previstas en la cláusula 4 de este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT):

- Efectuar por cuenta de la ORGT, los cobros de domiciliación de tributos y otros ingresos de derecho público que gestione este Organismo, correspondientes a mandatos de clientes propios de las entidades adjudicatarias, así como las devoluciones que se procedan.

El servicio correspondiente al Lote 2 se podrá adjudicar a varias entidades, puesto que se trata de la tramitación de las domiciliaciones correspondientes a mandatos de los clientes propios de cada entidad. Se podrá adjudicar a varias entidades financieras, en base a los principios de eficacia, economía y eficiencia en la prestación del servicio público, atendida la obligatoriedad para la Administración pública de ofrecer al contribuyente la posibilidad de efectuar el pago de sus tributos a través de los diferentes medios de pago en cualquier municipio del territorio.

La entidad que obtenga una mayor puntuación de entre las seleccionadas gestionará también, como intermediario, el cobro de los recibos domiciliados correspondientes a mandatos de contribuyentes clientes otras entidades financieras que no presten el servicio de caja de la ORGT.

3.- OPERATIVA DE LOS SERVICIOS DE CAJA

Servicios correspondientes al Lote 1:

Cobros con tarjeta bancaria de crédito o débito y bizum

Efectuar por cuenta de la ORGT los cobros de tributos y otros ingresos de derecho público gestionados por delegación o encargo de gestión de las administraciones



Servei de Finances

Exp. núm.: ORGT/2023/0011022

públicas de Cataluña y de los Entes públicos que dependen mediante tarjeta de crédito o débito de cualquier entidad financiera y mediante bizum, desde la sede electrónica y a través de Terminales Puntos de Venta (TPV) físicos o pasarela de pagos.

Los ciudadanos podrán liquidar el importe de los tributos y otros ingresos de derecho público a cualquier oficina de atención a los ciudadanos que determine el ORGT en la provincia de Barcelona o por llamada telefónica a la Plataforma de Atención Telefónica (Callo Center), mediante tarjetas de crédito o débito. Igualmente, los pagos se podrán efectuar por Internet por cualquier ciudadano mediante la Sede electrónica (eSeu) de la ORGT. El límite por estas operaciones será de 6.000,00€ en el caso de tarjetas de crédito o débito y de 3.000,00 € en el caso de bizum.

Se diferenciarán dos comercios:

- Pagos por la sede electrónica de la ORGT (TPV virtual).
- Pagos a las oficinas a través de Terminales Puntos de Venta (TPV) virtuales o físicos.

Para llevar a cabo los cobros desde la Sede de la ORGT, la entidad financiera dispondrá de un servicio telemático para el cobro con tarjeta de crédito o débito o bizum, basado en un servicio web, la operativa del cual será:

1. Desde la Sede de la ORGT se solicitará la referencia de cobro del documento a pagar y se validará con los datos que constan a la base de datos de la ORGT.
2. Si la validación de la referencia es correcta, se pasarán estos datos y el control de la transacción a la entidad financiera mediante un servicio web.
3. La entidad financiera solicitará los datos de la tarjeta de débito, crédito o bizum y las validará para garantizar una transacción de comercio seguro.
4. Si la validación es correcta, la entidad hará el correspondiente cargo a la tarjeta/bizum y lo comunicará a la ORGT en la misma respuesta a la operación, porque tenga constancia y pueda emitir el correspondiente justificante de pago. La entidad financiera no comunicará ningún dato relacionado con la validación y pago de la tarjeta o bizum a la ORGT.
5. La única relación identificativa de la transacción entre la ORGT y la entidad financiera será el número de operación asignado por la ORGT.
6. La entidad financiera dispondrá del canal de comunicaciones adecuada y del software necesario para que las transacciones se puedan realizar y que la información intercambiada entre los componentes de la comunicación cumpla los criterios de fiabilidad, confidencialidad y seguridad.

Para poder gestionar el servicio, el webservice tendrá que cumplir los siguientes requisitos mínimos de seguridad:

- La entidad tiene que garantizar cinco dimensiones de seguridad respecto del servicio:
 - disponibilidad, el servicio tiene que estar disponible las 24 horas del día y los 365 días del año (excepto en los periodos de mantenimiento técnico de los equipos informáticos);
 - integridad, los datos almacenados por el servicio no han sido alteradas de manera no autorizada;
 - confidencialidad, los datos almacenados por el servicio no pueden #revelar a clientes no autorizados;
 - autenticidad, el servicio y el cliente tienen que ser quién dicen ser;
 - trazabilidad, todas las acciones del servicio y del cliente tienen que quedar registradas y serán imputadas a quien las haya realizado;
- Protocolo #HTTPS, con seguridad de la conexión basada en Basic256Sha256
- Codificación de mensajes con SOAP 1.1

Todos los impresos que puedan ser objeto de cobro, irán personalizados con los campos imprescindibles para poder hacer correctamente la captura de la información necesaria para la identificación posterior de la operación cobrada. Se tienen que poder cobrar documentos de las varias modalidades del Cuaderno bancario 60.

Las tarjetas bancarias que se admitirán para el cobro serán de emisores nacionales o extranjeros que sean identificables exteriormente como pertenecientes a alguno de los sistemas de tarjetas contratados- siempre que se reúnan los requisitos de validez necesarios-, y obtención inmediata de la autorización de la operación.

La entidad posará a disposición de la ORGT una conexión on line para comprobar los ingresos efectivamente autorizados por la entidad financiera. Además, tendrá que dar acceso al ORGT a la cuenta restringida correspondiendo a esta recaudación para todo tipo de consultas.

- Liquidación de los fondos recaudados

Los fondos recaudados se ingresarán diariamente en una cuenta restringida específica y se transferirán quincenalmente a la cuenta operativa por su importe bruto. Las comisiones meritadas, en virtud de la presente contratación, se facturarán mensualmente a la ORGT. En ningún caso se podrán minorar los ingresos efectuados por los contribuyentes mediante cualquier tipo de descuentos o comisiones.



Servei de Finances

Exp. núm.: ORGT/2023/0011022

Si los fondos recaudados no se ingresan de forma diaria en la cuenta restringida específica, la ORGT podrá exigir a la entidad financiera los intereses establecidos en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria.

Los ingresos quincenales a la cuenta operativa de libre disposición de la ORGT, abierto en la misma entidad, se harán de acuerdo con el siguiente calendario:

- Primera quincena: los ingresos realizados entre el día 21 del mes anterior hasta el día 5 de la corriente, serán abonados el día 12, o el posterior día hábil si este fuera inhábil, del mes corriente.
- Decimoquinta segunda: Los ingresos realizados entre los días 6 a 20 del mes, serán abonados el día 27 del mismo mes o el posterior día hábil y siempre dentro del mismo mes.

- Procedimiento de devolución de ingresos

Si se producen reclamaciones de los titulares de las tarjetas solicitando la devolución en los plazos y por los motivos contemplados a la normativa vigente, la entidad adjudicataria lo comunicará a la ORGT para realizar las alegaciones que considere oportunas.

Si la devolución del pago resultara legalmente procedente, la entidad financiera realizará la devolución del ingreso y lo repercutirá al ORGT.

Fuera de los casos indicados, el contribuyente tendrá que presentar una solicitud de devolución de ingresos indebidos ante el ORGT, que será tramitada por el procedimiento establecido a la normativa tributaria y de recaudación vigente.

Se establecerá, de mutuo acuerdo con la entidad financiera, un plan de trabajo para hacer un seguimiento esmerado de todos los diferentes tipos de cobro, donde se contemplarán la definición de nuevos circuitos y formas de cobro por cada caso analizado, o que nuevos cambios operativos futuros introduzcan.

Servicio correspondiente al Lote 2: Cobro de domiciliaciones

Efectuar por cuenta de la ORGT, los cobros por domiciliación de tributos y otros ingresos de derecho público que gestione este Organismo, correspondientes a mandatos de clientes propios de las entidades adjudicatarias, así como las devoluciones que se procedan.

Se seleccionarán las entidades que acrediten estar en posesión de las condiciones mínimas especificadas a los Pliegos de Cláusulas administrativas, para gestionar las domiciliaciones de contribuyentes que sean clientes de la propia entidad financiera, y tramitar las órdenes de pago y el envío de ficheros de los recibos correspondientes.

La entidad que obtenga una mayor puntuación de entre las seleccionadas gestionará también, como intermediario, el cobro de los recibos domiciliados correspondientes a mandatos de contribuyentes clientes otras entidades financieras que no presten el servicio de caja de la ORGT.

- Procedimiento a seguir:

El ORGT emitirá la orden de cargo de las domiciliaciones por el procedimiento electrónico convenido, con una antelación mínima de cinco días hábiles de la fecha de cargo a los contribuyentes y de acuerdo con el Cuaderno 19 de la Asociación Española de Banca (AEB). Estos días tendrán que servir para que las entidades den de alta los nuevos sufijos y determinen si hay cualquier incidencia que lo impida.

El mismo día que se realice el cargo por domiciliación, se abonará en la cuenta restringida el importe total de las cuotas domiciliadas en un solo apunte por remesa y ordenante. Cualquier diferencia entre el ingreso y el importe del fichero de domiciliaciones será asumida por las entidades financieras y la ORGT podrá exigir a la entidad financiera los intereses establecidos en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria.

Cuando el cargo en la cuenta de los contribuyentes de los recibos domiciliados no se realice o se realice fuera de plazo por causas imputables a la entidad financiera, igualmente la ORGT podrá exigir por el atraso en los ingresos en la cuenta restringida, los intereses establecidos en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria.

La entidad financiera facilitará a los contribuyentes la información tributaria de los valores pagados en formato electrónico, con el sistema de notificaciones establecido entre la entidad y sus clientes.

La entidad comunicará a la ORGT las cuotas que han resultado impagadas hasta el día 10 del mes del cargo. Esta comunicación se hará en ficheros de respuesta del Cuaderno 19, que se enviarán vía Editran con información del motivo de la devolución. El plazo por las devoluciones de recibos domiciliados será lo establecido en el Real decreto ley



Servei de Finances

Exp. núm.: ORGT/2023/0011022

19/2018, de 23 de novembre, de serveis de pago y otras medidas urgentes en materia financiera. Por cada fichero de devoluciones enviado al Organismo se harán los cargos a la cuenta restringida por cada día y cada ordenante.

Se podrán consultar por vía electrónica el estado de las remesas y las devoluciones.

La carencia de información de recibos domiciliados no procesados (por cada mes de atraso), así como la carencia de envío de ficheros impagados (por cada mes de atraso), comportará la penalización del 1% del importe de los recibos.

El día 15 de cada mes, o siguiente hábil, se abonará en la cuenta operativa el importe líquido recaudado, obtenido por diferencia entre los importes cargados y los impagados hasta aquella fecha, en un solo apunte.

Las entidades financieras que opten por no retribuir los saldos de la cuenta restringida donde se reciben los ingresos de los recibos domiciliados, el día 5 de cada mes, o siguiente día hábil, tendrán que abonar en la cuenta operativa como mínimo el 80% del importe líquido recaudado hasta este día, obtenido por diferencia entre los importes cargados y los impagados hasta aquella fecha y en un solo apunte. El resto de la recaudación obtenida hasta el día 15 de cada mes, o siguiente día hábil, se abonará según el establecido al párrafo anterior.

La entidad recogerá los cambios en las domiciliaciones de sus clientes, las actualizará y las enviará a la ORGT en los correspondientes ficheros bancarios.

4.- OTRAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS

Las entidades adjudicatarias de este contrato tendrán que realizar las siguientes actuaciones vinculadas a la gestión de los servicios de caja de la ORGT, sin coste adicional:

- Realizar los pagos del ORGT que se deriven de la ejecución de su presupuesto (entre otros: nóminas, pago de impuestos y facturas de proveedores) o de operaciones no presupuestarias.

Las transferencias ordenadas por la ORGT se tramitan en ficheros que se envían vía Editran. Este fichero se tiene que tramitar una vez recibida la orden de pago firmada por los tres llaveros del Organismo en el más breve periodo de tiempo y siempre en el mismo día. El cargo en cuenta también se efectuará en el mismo día de la transferencia.

Todas las entidades adjudicatarias de cualquier de los lotes, tendrán que efectuar sin coste un máximo de 10 operaciones anuales de transferencias fuera de la zona SEPA, pero solo a países europeos.

- Cobros de cheques nominativos a favor del ORGT y recepción de transferencias.
- La entidad financiera tendrá que aceptar los cheques que lleguen a nombre del ORGT, que tendrán que estar conformados o certificados por la entidad emisora. Para las transferencias recibidas del extranjero, se tiene que estar a aquello previsto a la Normativa bancaria.
- Todas las cuentas bancarias vinculados a este contrato no meritán ni soportarán comisiones o gastos de ninguna naturaleza.
- Todas las entidades adjudicatarias de cualquier de los lotes en que se dividirá esta contratación, posarán a disposición de la ORGT los cajeros automáticos de sus oficinas de la provincia de Barcelona para poder gestionar la recaudación a través de estos, mediante los documentos de cobro expedidos por el ORGT, con código de barras, sin ningún tipo de coste. Igualmente, en caso de que las entidades adjudicatarias también dispongan otros medios de pago, como por ejemplo el cobro de recibos en efectivo a sus oficinas, banca electrónica, aplicaciones móviles, u otros equivalentes, estos medios se tendrán que posar a disposición del ORGT sin coste adicional.

La gestión de estos ingresos mediante cajeros u otras aplicaciones, se tramitará de acuerdo con las especificaciones del Cuaderno bancario 60 en cualquier de sus modalidades.

Las entidades se responsabilizarán de los datos capturados y controlados informáticamente, según las prescripciones de los cuadernos bancarios aplicables.

La información se enviará diariamente en ficheros según las especificaciones del mencionado Cuaderno 60 con todas las modalidades, vía Editran. El importe total cobrado se transferirá también de forma diaria a las cuentas restringidas de recaudación. Si los fondos recaudados no se ingresan de forma diaria en la cuenta restringida específica, la ORGT podrá exigir a la entidad financiera exigir los intereses establecidos en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria.

Cualquier que sea el canal de pagos, tendrá que asegurar, como mínimo:

- que no se permitan entrar pagos duplicados en la misma entidad.
- validación de la referencia de cobro (dígitos y periodo de pago).



Servei de Finances

Exp. núm.: ORGT/2023/0011022

Los ingresos quincenales a la cuenta de libre disposición de la ORGT, abierto en la misma entidad, se harán de acuerdo con el siguiente calendario:

- Primera quincena: los ingresos realizados entre el día 21 del mes anterior hasta el día 5 de la corriente, serán abonados el día 12, o el posterior día hábil si este fuera inhábil, del mes corriente.
- Segunda quincena: Los ingresos realizados entre los días 6 a 20 del mes, serán abonados el día 27 del mismo mes o al día siguiente si fuera inhábil y siempre dentro del mismo mes.

5.- FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN A PERCIBIR POR La ENTIDAD FINANCIERA

Los importes meritados por los diferentes servicios se facturarán mensualmente, especificando en la factura:

- Lote 1 Se especificará el importe recaudado por cada comercio.
- Lote 2 Se especificarán el número de valores domiciliados y el número de devoluciones.

Fecha de la liquidación.

Importe de la base, desglosando el #IVA que corresponda.

La factura mensual, debidamente agasajada, se presentará de forma electrónica.

Una vez conformada la factura, se liquidará en un plazo máximo de treinta días mediante transferencia de la ORGT a la cuenta corriendo que la entidad financiera especifique. No se admitirán los cargos directos a la cuenta de la ORGT. En el caso de que se efectúen cargos en cuenta, la ORGT solicitará la retrocesión y la entidad financiera estará obligada a efectuarla. Si la entidad no hace la retrocesión solicitada, la ORGT se reserva el derecho de aplicar las posibles penalidades que se establecen a los pliegos administrativos.

6.- RETRIBUCIÓN DE LAS CUENTAS OPERATIVAS Y RESTRINGIDOS

Las cuentas operativas abiertas a las entidades adjudicatarias, así como las cuentas restringidas de recaudación vinculados a la prestación de servicios de caja que se regulan en estos pliegos, se retribuirán mensualmente como mínimo al tipo de interés con referencia a la €STR diario ofrecido por cada entidad.

En todo caso, en cuanto a todas las cuentas operativas la retribución será de como mínimo la €STR diario menos un diferencial de 100 puntos básicos.

En cuanto a las cuentas restringidas, por aquellas entidades financieras que hayan indicado que no quieren retribuirlos, tendrán que proceder a liquidar los fondos recaudados del servicio de domiciliaciones del lote 2, tal como se indica en el anterior apartado tercero correspondiendo a la operativa del servicio de caja.

La oferta de retribución que cada entidad realice no será vinculante en cuanto al máximo de retribución a favor de la ORGT, pudiendo cada entidad retribuir durante toda la ejecución del contrato y sin ninguna modificación contractual, tipos superiores a los ofrecidos.

Se entiende por €STR diario a efectos de este contrato, el tipo de interés de referencia en un día, administrado por el Banco Central Europeo o cualquier otro sucesor, partiendo de la metodología en vigor en cada momento, y que se publica en la web del Banco Central Europeo o mediante cualquier servicio de información financiera d'uso generalizado en los mercados, el último día natural del mes de referencia de la liquidación, redondeado al tercero decimal.

En ningún caso el tipo de interés resultante para la liquidación de cada periodo mensual podrá ser inferior al 0%. Así, el tipo de interés aplicado sobre el saldos en cuentas operativas y restringidos, para rentabilizar los saldos de las cuentas titularidad de la ORGT y que ofrezcan las entidades financieras, nunca dará lugar a liquidaciones negativas a pagar por parte del organismo.

Las liquidaciones se calcularán con referencia en el mes natural y se abonarán durante los siete primeros días naturales del mes siguiente de referencia en la cuenta operativa que indique el organismo.



Metadades del document

Núm. expedient	ORGT/2023/0011022
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	Pliego de prescripciones técnicas aplicable al acuerdo marco para la selección de varias entidades financieras para prestar el servicio de caja y otras actividades vinculadas del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona, dividido en 2 lotes

Signatures

Signatari		Acte	Data acte
Agustina Martín Jorge (SIG)	Cap de Servei de Finances	Signa	29/09/2023 09:24

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
73b9d08b662ceebea0d7	https://seuelectronica.diba.cat	

